

PROTOCOLO DE ACUERDO DE CONECTIVIDAD A LA BASE DE DATOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE CON LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de Abril de 2007, entre La Policía de Investigaciones de Chile (PICH), representada por su Director General, Arturo Herrera Verdugo y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), representada por su Director, Víctor Ossa Frugone, se ha resuelto aprobar el siguiente Protocolo de Acuerdo:

Primero:

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 20.119, mediante la cual se modificó la ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero, en lo que respecta a las facultades, introduciendo en el Artículo N° 2, letra i) que establece: "acceder en la forma en que se convenga con el jefe superior de la entidad respectiva, a las bases de datos de los organismos públicos, que con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad de Análisis Financiero o detectada por esta en el ejercicio de sus atribuciones, resulten necesarios y conducentes para desarrollar y complementar el análisis de dicha operación".

Segundo:

La Unidad de Análisis Financiero proporcionará a la Policía de Investigaciones de Chile, el equipo computacional necesario para la instalación de un punto de red, según determine el Departamento IV, "Informática y Telecomunicaciones", de la Policía de Investigaciones de Chile, que permita el acceso a las bases de datos de la Institución, desde la Unidad de Análisis Financiero.

Tercero:

Las partes declaran que se considerará información confidencial, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listado de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes secretos creados o aprendidos por las Instituciones o sus funcionarios en relación con este Protocolo de Acuerdo o de cualquier otra forma.

Cuarto:

La información solicitada corresponderá a las existentes en las bases de datos de "Asesoría Técnica" y "Extranjería y Policía Internacional". Según lo especifica la UAF, en Oficio N° 192 de fecha 11.DIC.006, dirigido a la Brigada Investigadora de Lavado de Activos, la información requerida, corresponde a los "antecedentes penales relacionados con los denominados delitos base del Artículo N° 27 de la ley N° 19.913 y las entradas y salidas del país de las personas".

Quinto:

El uso de dicho Terminal Computacional, corresponderá exclusivamente al Oficial Policial, agregado por la Policía de Investigaciones de Chile a la Unidad de Análisis Financiero, siendo excluyente.

- A) **El acceso** a la información será mediante una clave única e intransferible asignada al Oficial Policial agregado, quien será responsable por el uso, manteniendo para tal efecto un control de las consultas efectuadas.

- B) **La Solicitud y Entrega**, la solicitud y entrega de información de las bases de datos antes mencionadas, se hará a través del Oficial Policial agregado y por escrito mediante un documento en el cual se individualice a la persona consultada, quedando una copia de la consulta archivada.

Sexto:

Será responsabilidad de la Unidad de Análisis Financiero, impedir que otra persona o entidad utilice esta información, o le dé un uso distinto del indicado, sin perjuicio de las facultades que las leyes otorguen a las autoridades judiciales, policiales y administrativas para solicitar directamente a la UAF, el conocimiento de la información contenida en los registros respectivos.

Séptimo:

Los costos y mantención de la implementación del enlace a los equipos de comunicaciones centrales, ubicados en dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile, así como también la red de comunicaciones interna de la UAF, que permitan hacer operable el sistema (equipo computacional-Terminal), serán de cargo de la Unidad de Análisis Financiero.

Octavo:

La Policía de Investigaciones de Chile, no responderá por la no entrega o atraso en la implementación del Sistema de Consulta, por toda y cualquier interrupción o suspensión de la operación del Sistema, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación o que sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor. En caso de interrupción por mantención o readecuación, la Unidad de Análisis Financiero, dará oportunamente aviso a la Policía de Investigaciones de Chile.

Noveno:

El presente Protocolo de Acuerdo tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de su entrada en vigencia y se renovará automáticamente y por períodos iguales y sucesivos de 24 meses, salvo que alguna de ellas manifiesten su intención de ponerle término, mediante un oficio dirigido al Jefe Superior de cada Institución, el que deberá ser entregado al destinatario por lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o su prórroga.


Décimo:

Se deja constancia que este Protocolo de Acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo Primero:

Para todos los efectos derivados del presente Protocolo de Acuerdo, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.


Arturo Herrera Verdugo
Director General
Policía de Investigaciones de Chile


Victor Ossa Frugone
Director
Unidad de Análisis Financiero